

Informazio publikoa eskuratzeko ez onartzeko ebazpena
Resolución de inadmisión de solicitud de acceso a la información pública

Alkatezaren eta Erakunde Harremanen Saila
Departamento de Alcaldía y Relaciones Institucionales

informacion@vitoria-gasteiz.org

DATA - FECHA :

27 de diciembre de 2018

DOSIER ZK. - Nº EXPEDIENTE:

2018/TR_SAIIP/000037

NAN/AIZ/IFZ - DNI/NIE/CIF:

[REDACTED]

GAIA:

[REDACTED]-K ABIARAZITAKO
INFORMAZIO PUBLIKOA ESKURATZEA EZ ONARTZEKO
EBAZPENA.

ASUNTO:

RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE LA SOLICITUD, FORMULADA
POR [REDACTED], PARA EL EJERCICIO
DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

EBAZPENA - RESOLUCIÓN

Vista la solicitud presentada con fecha 18/12/2018, por [REDACTED] para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública sobre Proyecto y Dirección de las Obras de demolición de Errekaleor en Vitoria-Gasteiz, de la sociedad municipal Ensanche 21. Número de expediente: ED-17-002.

El/La Concejal/a Delegado/a del Departamento ADMINISTRATIVO/ALCALDIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES, RESUELVE:

1. Inadmitir la solicitud de acceso a información pública presentada por D./D^a [REDACTED], dado que:

Siendo Ensanche 21 una sociedad con personalidad jurídica propia, es desde Ensanche 21 desde donde deben darle dicha información, y conforme establece el artículo 19,1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a información pública y buen gobierno, hemos remitido su solicitud a Ensanche 21.

El presente Decreto pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo reclamación ante el Comisión Vasca de Acceso a la Información Pública en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el citado Juzgado en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta de la reclamación.

Lo que se le notifica de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Egiazteko kode seguruak (EKS) agiri elektronikoen kopiatan osotasuna egiazteko ahalbidetzen du, helbide honetan: <https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/>

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/>

Agiri honek sinadura elektronikoa darama, Sinadura Elektronikoari buruzko abenduaren 19ko 59/2003 Legearen haritik onartua.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Sinatzailearen izena Firmado por	PEDRO MAXIMO LOPEZ DE MUNAIN LOPEZ DE LUZURIAGA (Teniente De Alcalde De Vitoria-gasteiz)		
	ESTIBALIZ PEREDA SAGREDO - [REDACTED] (Dirección General De Alcaldía y Relaciones Institucionales)		
EKS (Egiazteko Kode Seguruak) CSV (Código de Verificación Segura)	2PBJNMETZEXIGWFSRBMDDP2BH7Q	Data eta Ordua Fecha y Hora	28/12/2018 13:02:17
Zerbitzaria Servidor	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala	Orrialdea Página	1/1